



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229 - 2020-MPP/GM.

Paita, 29 de julio del 2020.

VISTO: El Expediente N° 201918182 de fecha 07 de noviembre del 2019, presentado por el señor Telesforo Manuel Moncada Cárcamo, sobre solicitud de pago de vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el expediente del visto, el señor Telesforo Manuel Moncada Cárcamo, Biólogo de profesión, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que habiendo ejercido 10 meses el cargo de Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Paita y habiendo transcurrido más de 15 días de mi cese, su representada todavía no ha procedido al pago de los beneficios sociales que por ley corresponde, es por ello que solicita se le practique el pago de sus beneficios sociales.

Que, con Informe N° 032-2020-MPP/SGRH/RSE de fecha 03 febrero del 2020, emitido por el señor Nelver Abad Quezada - Responsable del Sistema de Escalafón, donde comunica al Subgerente de Recursos Humanos, que el señor Telesforo Manuel Moncada Cárcamo, laboro en esta institución en el Cargo de Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, desde el 01 enero del 2019 al 16 de octubre del 2019, en la modalidad de Designación de Confianza D.L. N° 276.

Que, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, cumple con alcanzar la Liquidación N° 043-2020-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 30 de enero del 2020, por concepto de vacaciones truncas a favor del señor Telesforo Manuel Moncada Cárcamo, equivalente al monto bruto de S/. 3, 539.25 (Tres Mil Quinientos Treinta y Nueve con 25/100 soles), por el Periodo de 01 de enero al 16 de octubre del 2019.

Que, con el Informe N° 020-2020-MPP /GAF/SGRH de fecha 06 de febrero del 2020, el CPC. Yony Alfredo Santamaría Hernández Subgerente de Recursos Humanos, informa al Gerente de Administración y Finanzas, que de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 104° que " El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente, cónyuge, hijos, padres o hermanos; considerando la fecha de ingreso del señor Telesforo Manuel Moncada Cárcamo y la fecha de término de su relación laboral, sugerimos que le corresponde el pago de Vacaciones Truncas por periodo del 01 enero del 2019 al 16 de octubre del 2019.

Que, al respecto, precisamos que el contenido esencial del derecho de petición en instancia administrativa está conformado por dos aspectos que aparecen de su propia naturaleza y de la especial configuración que le ha dado la Constitución al reconocerlo: el primer aspecto es el relacionado estrictamente con la libertad reconocida a cualquier persona para formular pedidos escritos a la autoridad competente; y, el segundo, unido irremediamente al anterior, está referido a la obligación de la referida autoridad de otorgar una respuesta al peticionante. Además, el derecho de petición en su esencia importa la existencia de garantías de orden procesal que responden a principios que inspiran un procedimiento debido, los cuales permiten adoptar decisiones fundadas en la Constitución, la Ley y en el derecho.

municipalidaddelapaita.pe /municipalidaddelapaita
F: (073) 211-187
D. Plaza de Armas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, como servidor designado, el Ex Funcionario señor Telesforo Manuel Moncada Cárcamo, laboro en esta institución en el Cargo de Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, desde el 01 enero del 2019 al 16 de octubre del 2019, encontrándose adscrita al régimen de la Actividad Pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Públicos y su Decreto Supremo N° 005-90-PCM; asimismo dicha designación de encuentra amparada en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, donde señala "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso requiere de conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado".

Que, hay que tener en consideración que el artículo 25° de la Constitución prescribe: "[...] Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio". En efecto, cabe señalar que, entre los derechos de naturaleza laboral que genera el contrato de trabajo. En ese sentido, el descanso anual remunerado se concibe como tiempo cuya finalidad principal es la reposición de energías físicas y mentales para la reanudación de la prestación laboral, y como manifestación del ejercicio del derecho fundamental al disfrute del tiempo libre reconocido en el inciso 22) del artículo 2° de la Constitución.

Que, asimismo el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las vacaciones remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda", es decir que sólo pueden acumularse hasta dos periodos vacacionales de común acuerdo con la entidad, dicha regularización implica que la acumulación de un periodo adicional no está permitida y que consecuentemente, de ocurrir, el periodo o los periodos excedentes, carecen de efecto.

Que, de igual manera el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector público, establece que "Son derechos de los servidores públicos de carrera: d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 periodos [...]", en conclusión lo señalado en el Informe de la Subgerencia de Recursos Humanos, que el régimen del Decreto Legislativo N° 276, régimen laboral a que se encontró sujeto el Ex Funcionario señor Telesforo Manuel Moncada Cárcamo, laboro en esta institución en el cargo de Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, desde el 01 enero del 2019 al 16 de octubre del 2019, considerando la fecha de ingreso y la fecha de término de su relación laboral, sugerimos que le corresponde el pago de Vacaciones Truncas por el periodo del 01 enero del 2019 al 16 de octubre del 2019; asimismo la Sección de Planillas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos cumple en alcanzar la Liquidación N° 043 – 2020 – MPP/SGRH/PLLAS de fecha 30 de enero del 2020, por concepto de vacaciones truncas a favor del señor Telesforo Manuel Moncada Cárcamo, equivalente al monto bruto de S/. 3,539.25 nuevos soles, por el Periodo de 01 enero del 2019 al 16 de octubre del 2019.

Que, mediante Informe N° 108-2020-GAJ-MPP de fecha 20 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a las consideraciones expuestas en los acápite anteriores esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que lo peticionado por el señor Telesforo Manuel Moncada Cárcamo, sobre pago de liquidación – Vacaciones Truncas, por el periodo comprendido desde el 01 enero del 2019 al 16 de octubre del 2019, resulta Procedente; en consecuencia deberá emitirse el correspondiente acto administrativo, a través del cual se otorgue a su favor el pago de vacaciones conforme a la liquidación practicada.

Que, por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, que delega facultades al Gerente Municipal para emitir Resoluciones; y,



www.munidepaita.gob.pe / munidepaita
 (073) 211-187 / (073) 211-187
 D: Plaza de Armas 311



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar Procedente la solicitud presentada por el señor **Telesforo Manuel Moncada Cárcamo**, sobre pago de vacaciones truncas; en consecuencia se aprueba la Liquidación N° 043-2020-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 30 de enero del 2020, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, que se detalla:

Liquidación N°		Descuentos	Total Neto
043-2020-MPP/SGRH/PLLAS	Vacaciones truncas Del 1 de enero del 2019 al 16 de octubre del 2019 16 días: 4, 455.00/12/30*16 = S/. 198.00 09 meses: 4, 455.00/12*09 = S/. 3, 341.25 TOTAL BRUTO = S/ 3, 539.25	Afecto a las siguientes Retenciones Sistema Privado de Pensiones- - Aporte Obligatorio = 10% S/. 353.93 - Comisión Variable = 0.18% S/. 6.37 - Comisión Seguro = 1.35% S/. 47.78 TOTAL DE DES. S/. 408.08	S/. 3, 131.17
MONTO NETO: S/. 3, 131.17 (Tres Mil Ciento Treinta y Uno con 17/100 soles)			

ARTÍCULO 2°: Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Entidad, proceda al pago señalado en el artículo precedente, a favor del señor **Telesforo Manuel Moncada Cárcamo**, afectando al Rubro: 08 Impuesto Municipal, Partida Presupuestal 2.1.1 9.3 3 – Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas); Meta: Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 3°: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al administrado, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
ABDG. MOISES ALEXANDRO ZAPATA HERRERA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
V°B°
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
V°B°
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
PAITA

Paita
Juntos gobernamos mejor

www.municipalidaddelapaita.gob.pe /munidepaita
D. Plaza de Armas S/N - Paita - Perú T: (073) 211-0433 F: (073) 211-187